Rad. 170014003009-2020-00247

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Incorpórese a la presente acción ejecutiva, promovida por **Finanfuturo Corporación Para El Desarrollo Empersarial-** en contra de los señores **Beatriz Elena Ceballos Gómez y Elkin José García Martínez** el memorial que antecede, allegado por la Asistente Operaciones de la EPS Asmetsalud, en consecuencia, se tiene en cuenta la información aportada para materializar la notificación de la coejecutada, señora Ceballos Gómez, misma que se describe a continuación:

../…/
BEATRIZ ELENA CEBALLOS CC 24335327
Dto : CALDAS
Municipio:MANIZALES
Dirección: CRA 33 NRO 110 B TEL 3117116578
Telefono:3146591525
Telefono de Contacto :3206158904
Correo Electectronico: NO REGISTRA
IPS :ASSBASALUD
Regimen :SUBSIDIADO

De esta manera, aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumplir con las cargas procesales de materializar efectivamente la notificación ordenada la parte demandada, para tal fin, deberá proceder a realizar la notificación del señor Elkin José García Martínez, conforme lo establece el artículo 292 del C.G.P., y a la señora Beatriz Elena Ceballos Gómez, conforme lo reglado en el artículo 291 y s.s. de la misma norma adjetiva, so pena de darse por terminado el acto procesal que corresponda, con las consecuencias legales y pertinentes a que hubiere lugar.

Compártase el expediente con el CSJCF para que se proceda con el respectivo trámite de notificación a los demandados conforme a las reglas del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 147 de noviembre 27 de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f08bfb4c9919302aba5e47dd5ad3088999c8408b44aa93d9b2e06a375920cdd0

Documento generado en 26/11/2020 01:51:47 p.m.